

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

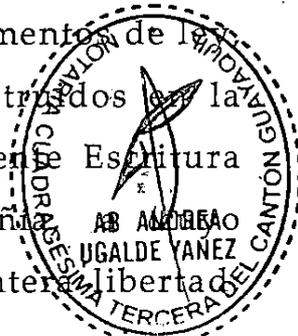
No. 2016-09-01-043-P04588

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA BANACOMERCE S.A.

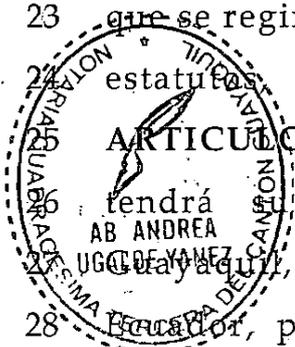
CUANTÍA: \$800.00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy nueve de  
diciembre del dos mil dieciséis, ante mí, Abogada  
ANDREA UGALDE YÁNEZ, Notaria Titular  
CUADRAGÉSIMA TERCERA del cantón Guayaquil,  
comparecen: El señor JOSÉ MARÍA MORÁN  
ITURRALDE, de nacionalidad ecuatoriana con  
domicilio y residencia en la ciudad de Quito y de  
tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil  
soltero, de profesión abogado, por sus propios y  
personales derechos; La señorita LUCÍA  
MONSERRAT BARBA SUASTI, de nacionalidad  
ecuatoriana con domicilio y residencia en la ciudad de  
Quito y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, de  
estado civil soltera, de profesión Abogada, por sus  
propios y personales derechos.- Los comparecientes,  
son mayores de edad, y portan sus documentos de identidad  
a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la  
naturaleza y efectos legales de la presente Escritura  
Pública de Constitución de Compañía, los señores  
otorgamiento proceden con amplia y entera libertad  
por sus derechos, con la capacidad civil necesaria para  
obligarse y contratar exponen, para su otorgamiento me



1 presentaron la minuta del tenor siguiente: "SEÑORA  
2 NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su  
3 cargo, díguese extender una de constitución simultánea  
4 de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes  
5 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**  
6 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del  
7 presente instrumento público, los señores: a) LUCÍA  
8 MONSERRAT BARBA SUASTI, por sus propios  
9 derechos, de estado civil soltera. b) JOSÉ MARÍA  
10 MORÁN ITURRALDE, por sus propios derechos, de  
11 estado civil soltero. Los comparecientes son de  
12 nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,  
13 domiciliados en la ciudad de ciudad de Quito, hábiles  
14 para contratar y obligarse, quienes por la presente  
15 escritura pública, unen sus capitales constituyendo una  
16 compañía anónima y declaran bajo juramento lo que se  
17 menciona a continuación: **CLÁUSULA SEGUNDA.**  
18 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BANACOMERCE**  
19 **S.A. TITULO PRIMERO. DENOMINACION,**  
20 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTICULO**  
21 **PRIMERO.- Denominación.-** La sociedad anónima  
22 formada en virtud del presente contrato de sociedad y  
23 que se registrá de acuerdo a la Ley de Compañías y estos  
24 estatutos, se denomina **BANACOMERCE S.A.**  
25 **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.-** La sociedad  
26 tendrá domicilio principal en la ciudad de  
27 UGUEY, Provincia del Guayas, República del  
28 Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias o

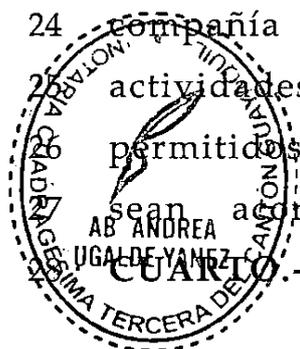


Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 mandatarios en otras ciudades del país o del  
2 exterior. Podrá así mismo trasladar el domicilio  
3 social a otra ciudad del país cumpliendo lo que  
4 dispone la Ley para el caso. **ARTÍCULO TERCERO.-**  
5 **Objeto.-** El objeto de la sociedad será: a. Dedicarse  
6 a la importación, exportación, comercialización,  
7 distribución, sub-distribución, licenciamiento y/o  
8 franquicia de todo clase de bienes, insumos,  
9 materiales, suministros, materias primas, equipos y  
10 productos en general, sus repuestos, partes,  
11 accesorios, soporte técnico y mantenimiento. b.  
12 Suministro, importación, exportación,  
13 comercialización, distribución, representación,  
14 instalación, consignación, provisión, compra y  
15 venta al por mayor y menor de toda clase de  
16 bienes. c. Como etapas de la actividad requeridas  
17 para el cumplimiento del objeto social, la  
18 compañía podrá dedicarse a la comercialización,  
19 almacenamiento, exportación, industrialización,  
20 distribución, investigación y desarrollo,  
21 promoción, capacitación, asesoramiento,  
22 intermediación, inversión, reciclaje e importación.  
23 Sin perjuicio de las atribuciones antes indicadas  
24 para el cumplimiento de su objeto social, la  
25 compañía podrá realizar las siguientes  
26 actividades: 1. Intervenir como socia o  
27 en la constitución de toda clase de sociedades  
28 compañías nacionales y/o extranjeras, aportar

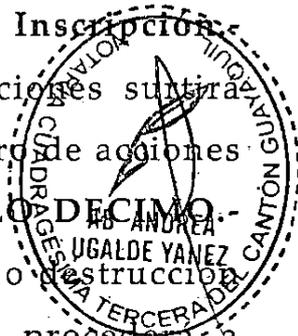


1 capital a las mismas; adquirir, tener y poseer  
2 acciones, obligaciones o participaciones en otras  
3 compañías. 2. Representar en el Ecuador o en  
4 el extranjero a personas naturales o jurídicas,  
5 nacionales o extranjeras, cuya actividad u  
6 objeto social tenga relación con el giro de negocios  
7 sociales establecidos en este acto, en la  
8 participación en todo tipo de negocios,  
9 efectuando también gestiones de investigación de  
10 mercados para inversión o intervención comercial. 3.  
11 Participar en concursos y licitaciones con el  
12 sector público y privado, cumpliendo todos los  
13 requisitos legales que le fueren exigidos. 4. Por su  
14 objeto social la compañía podrá contratar  
15 profesionales y expertos en cuantas materias  
16 fueren necesarias, celebrar contratos de  
17 compraventa de inmuebles y arrendamiento de  
18 los mismos, asociarse con personas naturales o  
19 jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o  
20 privadas, comerciales, industriales o de servicios  
21 a fin de realizar todo tipo de intercambio  
22 comercial o efectuar trueques, siempre que se  
23 relacione con el mismo objeto. En fin la  
24 compañía podrá desarrollar todas las  
25 actividades, actos, contratos y operaciones,  
26 permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que  
27 sean acordes con su objeto. **ARTÍCULO**  
28 **CUARTO.-** Plazo.- El plazo de duración



Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 de la sociedad será de cincuenta años contados desde  
2 la inscripción del Contrato de Sociedad en el Registro  
3 Mercantil, plazo que podrá ser modificado por la Junta  
4 General de Accionistas siguiendo el procedimiento que  
5 señala la Ley. **TITULO SEGUNDO. CAPITAL,**  
6 **ACCIONES, OBLIGACIONES.- ARTICULO**  
7 **QUINTO.- Capital.-** El capital suscrito es de  
8 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
9 DE AMÉRICA. (USD800,00), dividido en ochocientas  
10 acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas  
11 de un dólar (USD1,00) cada una. **ARTICULO SEXTO.-**  
12 **Títulos de Acciones.-** Los títulos de acciones serán  
13 ordinarios y nominativos y deberán ser autorizados por  
14 las firmas del Secretario y el Presidente. **ARTICULO**  
15 **SEPTIMO.- Derechos.-** Las acciones dan derecho a  
16 voto en las juntas generales de accionistas en  
17 proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las  
18 juntas es necesario que el accionista conste como tal en  
19 el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO**  
20 **OCTAVO.- Traspaso de acciones.-** En lo relativo al  
21 traspaso de acciones se estará a lo que dispone la Ley  
22 de Compañías. **ARTICULO NOVENO.- Inscripción.-**  
23 Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá  
24 efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones  
25 y accionistas de la compañía. **ARTICULO DECIMO.-**  
26 **Pérdida de títulos.-** En caso de pérdida o destrucción  
27 de uno o más títulos de acciones, se procederá a  
28 reemplazarlos en la forma prescrita por la Ley,



1 debiendo dejarse expresa constancia que el accionista  
2 titular de las acciones en mención es responsable ante  
3 la sociedad por reclamos que cualquier tercero,  
4 legítimo poseedor de los títulos que se creyeren  
5 perdidos o destruidos, pudiere interponer a la  
6 sociedad.

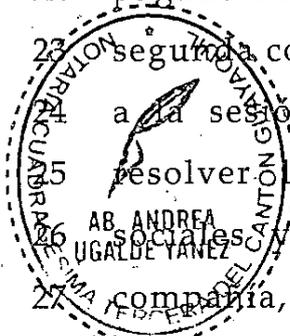
7 TITULO TERCERO. DE LA  
8 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.

9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Gobierno y  
10 Administración.- El gobierno de la compañía  
11 corresponde a la Junta General de Accionistas, y su  
12 administración al Gerente General y al Presidente.

13 **PARRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
14 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

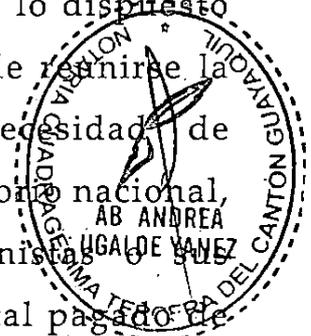
15 La Junta de Accionistas: La junta general de accionistas  
16 es el órgano supremo de la compañía. La junta general  
17 está constituida por los accionistas legalmente  
18 convocados reunidos en sesión, sea personalmente o  
19 representados por mandatarios con poder especial o  
20 general, o carta poder por escrito. Para que se  
21 constituya válidamente la junta general es necesario  
22 que esté representado al menos la mitad del capital  
23 pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en

24 segunda con el número de accionistas que concurrieren  
25 a la sesión. La junta general tiene facultades para  
26 resolver los asuntos concernientes a los negocios  
27 sociales y para dictar regulaciones referentes a la  
28 compañía, de acuerdo con la ley y estos estatutos. Sus  
29 decisiones son obligatorias para todos los accionistas,

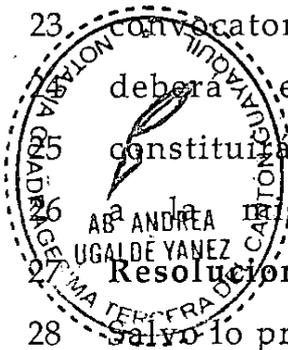


**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 aún para aquellos que hubieren votado en contra, se  
2 hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o  
3 estuvieren ausentes de la respectiva junta. Las juntas  
4 generales de accionistas pueden ser ordinarias o  
5 extraordinarias. También puede reunirse la junta  
6 general en la forma determinada en el artículo décimo  
7 quinto de estos estatutos. **ARTICULO DECIMO**  
8 **TERCERO.- Juntas Generales Ordinarias.-** Las juntas  
9 generales ordinarias se reunirán en el domicilio de la  
10 compañía, dentro de los tres primeros meses  
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico,  
12 con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el  
13 balance anual, los informes que presentaren el Gerente  
14 General y el Comisario y para resolver sobre la  
15 distribución de beneficios sociales, así como tratar  
16 otros asuntos que se determinen en la convocatoria.  
17 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Juntas Generales**  
18 **Extraordinarias.-** Las juntas generales extraordinarias  
19 se reunirán en el domicilio de la compañía para conocer  
20 y resolver los asuntos puntualizados en la  
21 convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Juntas**  
22 **Generales Universales.-** Sin perjuicio de lo dispuesto  
23 en los artículos anteriores, también puede reunirse la  
24 junta general de accionistas, sin necesidad de  
25 convocatoria, en cualquier lugar del territorio nacional,  
26 cuando estuvieren presentes los accionistas o sus  
27 apoderados que representen todo el capital pagado de  
28 la compañía, acepten por unanimidad constituirse en



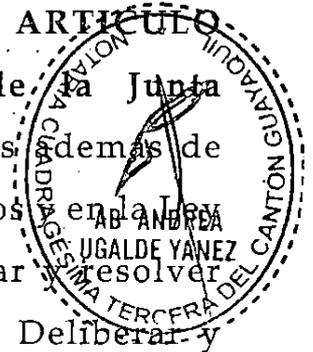
1 junta general y determinen, así mismo por unanimidad,  
2 previamente, los asuntos por tratarse y firmen  
3 conjuntamente el acta de junta general. **ARTICULO**  
4 **DECIMO SEXTO.- Convocatoria a Junta General.-** La  
5 junta general de accionistas sea ordinaria o  
6 extraordinaria será convocada por la prensa en uno de  
7 los periódicos de mayor circulación del domicilio  
8 principal de la compañía, con quince días de  
9 anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión,  
10 sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo doscientos  
11 treinta y ocho de la Ley de Compañías y décimo quinto  
12 de estos estatutos. La convocatoria será hecha  
13 indistintamente por el Presidente o el Gerente General.  
14 Además, se convocará a junta general mediante carta  
15 certificada, fax, correo electrónico o medios similares  
16 enviados al menos con quince días de anticipación a los  
17 domicilios de los accionistas constantes en el libro de  
18 acciones y accionistas. En el evento de que la junta  
19 general no pudiere reunirse, luego de la primera  
20 convocatoria, por no haber concurrido a ella la mitad  
21 del capital pagado, según lo dispuesto por el Artículo  
22 Doce de estos estatutos, se hará una segunda  
23 convocatoria en la misma forma que la primera, pero  
deberá expresarse en la misma que la junta se  
constituirá con el número de accionistas que concurran  
a la misma. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
**Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-**  
28 Salvo lo previsto en estos estatutos, toda resolución de



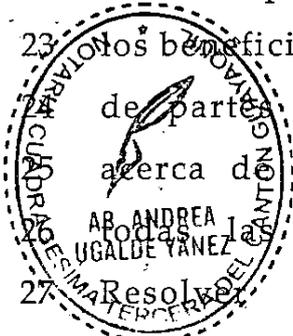
**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA**  
**TERCERA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 la junta general de accionistas se tomará de acuerdo al  
2 siguiente alcance en su poder de decisión: Cada acción  
3 ordinaria dará derecho a un voto. Para que la junta  
4 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar el  
5 nombramiento o remoción de administradores, fijar los  
6 honorarios o remuneraciones de los administradores, la  
7 aprobación o modificación de los presupuestos  
8 presentados para su consideración, se requerirá  
9 obligatoriamente contar con la votación favorable de al  
10 menos el sesenta por ciento del capital pagado. Para  
11 que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda  
12 acordar válidamente el aumento o disminución del  
13 capital de la compañía, resolver sobre la fusión, la  
14 disolución anticipada o la liquidación de la compañía,  
15 resolver sobre la emisión de obligaciones o partes  
16 beneficiarias, resolver sobre la reactivación de la  
17 compañía en proceso de liquidación, resolver sobre el  
18 destino de las utilidades o la forma de amortizar las  
19 pérdidas; y, para resolver sobre cualquier reforma a los  
20 estatutos sociales, se requerirá obligatoriamente contar  
21 con la votación y quórum requerido, de conformidad a  
22 lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

23 **DECIMO OCTAVO.- Atribuciones de la Junta**  
24 **General.-** La junta general de accionistas además de  
25 las atribuciones señaladas en estos estatutos en la Ley  
26 tendrá los siguientes poderes: a) Deliberar y resolver  
27 sobre el informe del Gerente General; b) Deliberar y  
28 resolver sobre el informe del Comisario; c) Deliberar y

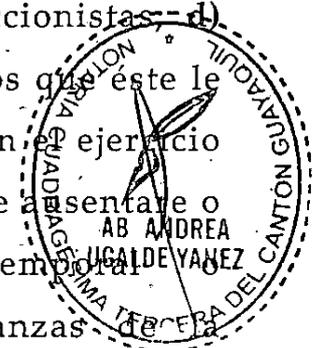


1 resolver sobre el balance general anual; d) Elegir un  
2 comisario principal y un suplente quienes podrán o no  
3 ser accionistas de la compañía; e) Remover o reelegir al  
4 Presidente, al Gerente General o al Comisario, con o sin  
5 causa para ello, la junta no está obligada a expresar las  
6 razones por las que decidió la remoción de uno o más  
7 de los mencionados funcionarios de la compañía; f)  
8 Deliberar y resolver sobre las proposiciones que haga  
9 el Gerente General y las que, estando comprendidas  
10 entre los asuntos incluidos en la convocatoria,  
11 presenten los accionistas; g) Fijar y revisar los  
12 honorarios o remuneraciones que deberán recibir el  
13 Presidente, el Gerente General o el Comisario. h)  
14 Aprobar o negar o solicitar modificaciones a los  
15 presupuestos presentados por el Gerente General o el  
16 Presidente. i) Aprobar los reglamentos de  
17 procedimientos administrativos internos que sean  
18 preparados y presentados por el Gerente General o por  
19 cualquier accionista, o empleado de la compañía. Se  
20 excluyen de esta obligación los documentos internos de  
21 carácter técnico que constituyan el sistema de calidad  
22 de la compañía. j) Resolver acerca de la distribución de  
23 los beneficios sociales; k) Resolver acerca de la emisión  
de partes beneficiarias y obligaciones, l) Resolver  
acerca de la amortización de acciones; m) Acordar  
todas las modificaciones del contrato social; n)  
Resolver acerca de la fusión, transformación,  
27 disolución y liquidación de la compañía. o) Autorizar  
28



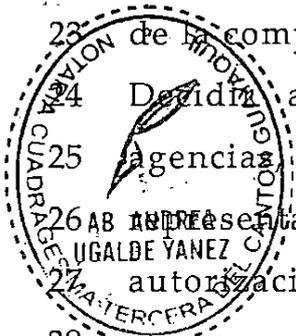
**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 al Gerente General la suscripción de contratos y  
2 obligaciones cuyo valor supere los CIEN MIL  
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
4 (USD\$ 100.000,00). **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
5 **Delegación de las funciones de la Junta General.-** La  
6 junta general de accionistas puede delegar al  
7 Presidente o al Gerente General el ejercicio de las  
8 funciones y atribuciones cuya delegación no está  
9 prohibida por la Ley ni por estos estatutos. **PARRAFO**  
10 **SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**  
11 **GENERAL.-ARTICULO VIGESIMO.- El Presidente.-**  
12 El Presidente de la compañía, que será al mismo tiempo  
13 de la junta general, será nombrado por la Junta General  
14 y durará dos años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser  
15 indefinidamente reelegido. Son atribuciones del  
16 Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de  
17 junta general, sin perjuicio de las facultades del  
18 Gerente General; b) Suscribir juntamente con el  
19 secretario las actas de las sesiones de la junta general y  
20 los títulos de acciones; c) Velar por el estricto  
21 cumplimiento de los estatutos sociales y de las  
22 decisiones de las juntas generales de accionistas; d)  
23 Asesorar al Gerente General en los asuntos que este le  
24 pidiere; e) Subrogar al Gerente General en el ejercicio  
25 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
26 estuviere impedido de actuar, temporalmente;  
27 definitivamente; f) Supervisar las finanzas de la  
28 compañía y las funciones administrativas del Gerente



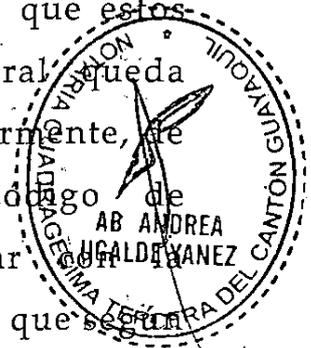
1 General. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El  
2 **Gerente General.-** El Gerente General es el  
3 representante legal de la compañía, judicial o  
4 extrajudicial. El Gerente General será elegido por junta  
5 general para un período de dos años pudiendo ser  
6 reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia  
7 del Gerente General le reemplazará el Presidente de la  
8 compañía. El Gerente General continuará en ejercicio  
9 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

10 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Atribuciones y  
11 **deberes del Gerente General.-** Son atribuciones y  
12 deberes del Gerente General: a) Cumplir y hacer  
13 cumplir los estatutos y las decisiones de la junta  
14 general de accionistas; b) Usar el nombre de la  
15 compañía y representarla legal, judicial y  
16 extrajudicialmente; c) Nombrar los empleados de la  
17 compañía; d) Escoger libremente el personal de  
18 trabajadores, contratar con ellos, determinar su  
19 número, fijarles el género de trabajo y sus  
20 remuneraciones y dar por terminados dichos contratos  
21 cuando fuere del caso; e) Constituir, previa  
22 autorización de la junta general, apoderados generales  
23 de la compañía; f) Constituir apoderados especiales; g)  
24 Decidir acerca del establecimiento de sucursales,  
25 agencias, almacenes, depósitos, oficinas y  
26 AB representaciones de la compañía; contando con la  
27 autorización previa de la Junta General; h) Crear los  
28 cargos y empleos que juzgue necesarios para la buena

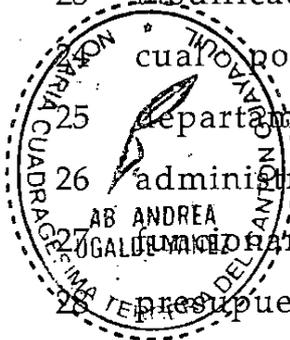


Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 marcha de la compañía, de conformidad a los  
2 presupuestos aprobados previamente por la Junta  
3 General; i) Ejecutar en nombre de la compañía toda  
4 clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento  
5 del objeto social, contando cuando así lo dispongan  
6 estos estatutos, con la autorización de la junta general,  
7 de manera especial el Gerente General podrá adquirir  
8 para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a  
9 cualquier título y constituir sobre los bienes sociales,  
10 hipotecas, y cualquier otro gravamen previa la  
11 autorización de la junta general, en los casos que según  
12 estos estatutos sean necesario, abrir y cerrar cuentas  
13 corrientes, de ahorros o de inversión, en cualquier  
14 institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de  
15 comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de  
16 instrumentos negociables, girar, endosar, protestar,  
17 aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio,  
18 pagarés y demás instrumentos negociables y medios de  
19 pago requiriendo de las autorizaciones o aprobaciones  
20 previstas en estos estatutos, ejercer la representación  
21 de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en  
22 nombre de ella todos los actos y contratos que estos  
23 estatutos le autoricen; el Gerente General queda  
24 investido de amplias facultades y, particularmente, de  
25 las especiales determinadas en el Código de  
26 Procedimiento Civil, pero deberá contar con la  
27 autorización de la junta general, en los casos que según  
28 estos estatutos sean necesario; j) Suscribir



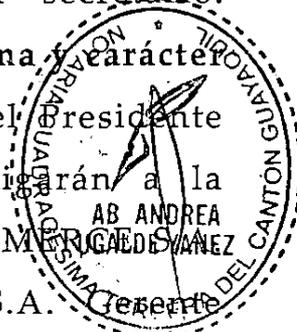
1 individualmente, a nombre de la compañía, todo acto y  
2 contrato al que estuviere facultado de conformidad a  
3 los presupuestos aprobados previamente por la Junta  
4 General, incluido todo documento de crédito u  
5 obligación. Sin embargo, de requerirse realizar  
6 operaciones inicialmente no previstas en el  
7 presupuesto aprobado por la Junta General, el Gerente  
8 General podrá firmar cheques, autorizar transacciones  
9 y obligar a la compañía hasta por un monto máximo de  
10 CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
11 UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 50.000,00); cuando la  
12 cuantía del acto o contrato se encuentre entre un valor  
13 superior a los CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS  
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 50.000,00)  
15 pero menor a CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
16 UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 100.000,00) deberá  
17 contar con la autorización del Presidente de la  
18 compañía y, cuando la cuantía sea superior a CIEN MIL  
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
20 (USD\$ 100.000,00), requerirá necesariamente de la  
21 autorización de la Junta General. k) Ejecutar los actos  
22 y contratos contemplados en el presupuesto y  
23 modificaciones aprobadas por la Junta General; para lo  
24 cual podrá contratar servicios, personal, crear  
25 departamentos, gerencias; y, ejercer cualquier acto  
26 administrativo que considere necesario para el óptimo  
27 funcionamiento de la compañía dentro de los límites  
28 presupuestarios aprobados. l) Presentar el proyecto del



Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 presupuesto anual para gastos generales y  
2 funcionamiento de la compañía, así como proponer las  
3 modificaciones necesarias a dicho presupuesto para la  
4 aprobación de la Junta General; m) Llevar por medio de  
5 los empleados que designe, la contabilidad de la  
6 compañía; n) Responder por los bienes, valores, dinero  
7 y archivos de la compañía; o) Organizar las oficinas y  
8 dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren  
9 a su cargo; p) Convocar a la junta general de  
10 accionistas; q) Presentar a la junta general informes  
11 detallados y regulares sobre la marcha de la compañía  
12 y presentar anualmente un informe completo de  
13 gestiones; r) Presentar cada año a la junta general los  
14 inventarios y balances generales de la compañía junto  
15 con las cuentas generales respectivas; s) Cuidar que la  
16 recaudación e inversión de los fondos sociales se haga  
17 debida y oportunamente; t) Ejercer las funciones que le  
18 delegue la junta general de accionistas y todas las  
19 demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo  
20 y por disposiciones de la Ley y de los presentes  
21 estatutos; u) Actuar de secretario de la compañía, salvo  
22 que la junta general decida designar secretario.

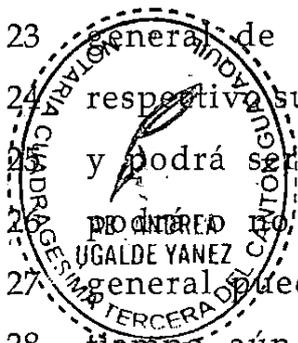
23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Firma y carácter  
24 de los representantes legales.- Tanto el presidente  
25 como el Gerente General también obligarán a la  
26 compañía cuando firmen: "Por BANACOMERCE S.A.  
27 Presidente" o "Por BANACOMERCE S.A. Gerente  
28 General". **PARRAFO CUARTO.- DEL SECRETARIO.-**



1 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Secretario.-** El  
2 Secretario de la compañía, que al propio tiempo lo será  
3 de la junta general, será el Gerente General, salvo que  
4 la junta general a petición del Gerente General designe  
5 a otra persona como secretario. Tendrá, además de las  
6 atribuciones previstas en estos estatutos, las siguientes:  
7 a) Llevar bajo su responsabilidad, los correspondientes  
8 libros de actas de sesiones de la junta general; b) Actuar  
9 como secretario en las sesiones de la junta general; c)  
10 Firmar con el Presidente las actas aprobadas por la  
11 junta general; d) Certificar y dar fe de todos los actos y  
12 resoluciones de la compañía, así como de las  
13 autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios  
14 competentes para determinados negocios, actos, y  
15 contratos cuando estas autorizaciones fueren  
16 necesarias. Para todos los actos y contratos cuya  
17 ejecución debe ser previamente aprobada por la junta  
18 general, se agregará, como documento habilitante, una  
19 certificación del secretario en la que conste la  
20 autorización para el acto o contrato por ejecutarse.

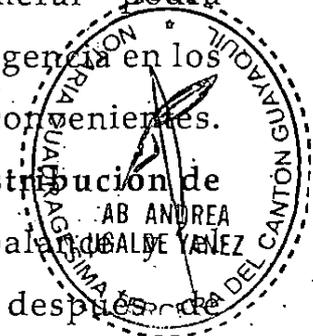
21 **TITULO CUARTO. DEL COMISARIO. ARTICULO**

22 **VIGÉSIMO QUINTO.- El Comisario.-** La junta  
23 general de accionistas nombrará un comisario y su  
24 respectivo suplente que durará un año en sus funciones  
25 y podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario  
26 no será accionista de la compañía. La junta  
27 general puede revocar el nombramiento en cualquier  
28 tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden de



Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 día. TITULO QUINTO. DE LAS CUENTAS,  
2 BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS.  
3 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Cuentas de  
4 **Administración.-** La junta general de accionistas podrá  
5 exigir las cuentas de administración al Presidente y al  
6 Gerente General y a todos los demás funcionarios y  
7 personas que hayan manejado intereses de la compañía.  
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Balance General e  
9 **Inventarios.-** El treinta y uno de diciembre de cada año  
10 se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará  
11 un inventario de los bienes sociales y se formará el  
12 balance general, con el fin de someterlos a estudio y  
13 aprobación de la junta general de accionistas.  
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Aprobación de  
15 **los Balances.-** La aprobación de los balances significará  
16 las de las cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que  
17 su fenecimiento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**  
18 **Reservas.-** La reserva legal se formará con el diez por  
19 ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada  
20 ejercicio la compañía, hasta completar la cuantía  
21 establecida por la Ley. **ARTÍCULO TRIGESIMO.-**  
22 **Reservas Especiales.-** La junta general podrá  
23 establecer fondos de amortización o contingencia en los  
24 porcentajes y cantidades que sean convenientes.  
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Distribución de  
26 **utilidades.-** Una vez aprobados el balance y el  
27 inventario del ejercicio respectivo y después de  
28 practicadas las deducciones necesarias para la



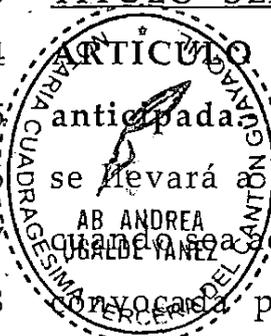
1 formación de la reserva legal y las reservas especiales  
2 que hayan sido decretadas por la junta general de  
3 accionistas, cumplidas las disposiciones de las normas  
4 legales y estatutarias, el saldo de las utilidades líquidas  
5 se distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento  
6 (50%) entre los accionistas de la compañía en  
7 proporción a las acciones que cada uno tenga de  
8 acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime  
9 de la junta general que destine las utilidades a otros  
10 objetivos. Todo impuesto que la sociedad pague sobre  
11 utilidades correspondientes a accionistas se deducirá  
12 de la cantidad por entregarse al respectivo accionista.

13 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Cancelación de  
14 **Pérdidas.-** En el caso de que el balance arroje pérdidas,  
15 éstas serán cubiertas en la forma que determine la junta  
16 general de accionistas, de acuerdo con las Leyes.

17 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Pago de  
18 **Dividendos.-** Los dividendos serán pagados por el  
19 Gerente General. La compañía mantendrá estos  
20 dividendos en depósito disponible a la orden de los  
21 accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero  
22 no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

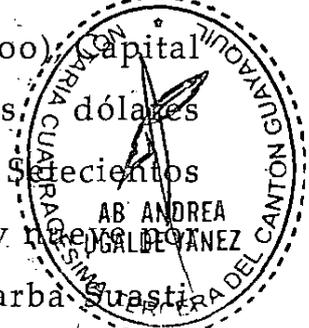
23 **TITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

24 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Disolución  
25 anticipada. La disolución anticipada de la compañía  
26 se llevará a efecto en los casos previstos en la Ley y  
27 cuando sea acordada por la junta general de accionistas  
28 con vocación para el efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

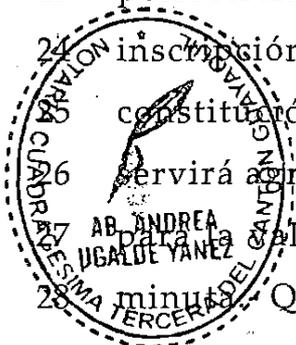


Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 QUINTO.- Designación de Liquidadores.- La junta  
2 general designará a los liquidadores de la compañía y  
3 a falta de tal designación actuará el Gerente General de  
4 la compañía. TÍTULO SÉPTIMO. NOMBRAMIENTO  
5 DE ADMINISTRADORES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
6 SEXTO.- Para los periodos señalados en los artículos  
7 Vigésimo; y, Vigésimo Primero, del presente Estatuto,  
8 se designa como Presidente de la compañía a la señorita  
9 Lucía Monserrat Barba Suasti; y, como Gerente General  
10 de la misma, al señor José María Morán Iturralde,  
11 respectivamente. **CLAUSULA TERCERA.- De la**  
12 **integración de capital social y distribución de**  
13 **acciones:** El Capital suscrito de la compañía es de  
14 Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América  
15 (USD 800,00), dividido en ochocientas acciones  
16 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el que  
17 ha sido pagado en su totalidad por parte de los  
18 accionistas, con lo cual el cuadro de integración de  
19 capital queda conformado de la siguiente manera:-  
20 Nombre: José María Morán Iturralde, Cédula de  
21 ciudadanía número uno siete cero nueve ocho tres ocho  
22 uno siete nueve (1709838179); Capital Suscrito:  
23 Setecientos noventa y dos dólares (USD792,00);  
24 Pagado: Setecientos noventa y dos dólares  
25 (USD792,00); Número de Acciones: Setecientos  
26 noventa y dos (792); Porcentaje: Noveinta y nueve  
27 ciento (99%); Nombre: Lucía Monserrat Barba Suasti;  
28 cédula de ciudadanía uno siete dos cuatro dos seis



1 nueve ocho uno cuatro (1724269814); Capital Suscrito:  
2 Ocho dólares (USD8,00); Capital Pagado: Ocho dólares  
3 (USD8,00); Número de Acciones: Ocho (8); Porcentaje:  
4 Uno por ciento (1%); TOTAL: Capital Suscrito:  
5 Ochocientos dólares (USD800,00); Capital Pagado:  
6 Ochocientos dólares (USD800,00); Número de  
7 Acciones: Ochocientas (800); Porcentaje: Cien por  
8 ciento (100%).- En consecuencia, el capital se halla  
9 integramente suscrito y pagado en el cien por ciento  
10 (100%). Los accionistas declaran bajo juramento, que  
11 depositarán el capital pagado de la compañía en una  
12 institución bancaria a nombre de la sociedad una vez  
13 que sea registrada e inscrita en el Registro Mercantil.  
14 Los accionistas cuya nómina consta en el cuadro  
15 descrito son los fundadores de la sociedad, los que  
16 declaran expresamente que no se reservan provecho ni  
17 ventaja particular alguna, ni premio, corretaje,  
18 beneficio o comisión. **CLAUSULA CUARTA.-**  
19 **AUTORIZACION:** Los accionistas facultan al doctor  
20 José María Morán Iturralde y a las abogadas Heather  
21 Lynn Hayes y Monserrat Barba Suasti, para que  
22 efectúen todos los trámites necesarios para el  
23 perfeccionamiento de este contrato y su aprobación,  
24 inscripción y demás diligencias hasta la total  
constitución de la compañía. Usted señora Notaria, se  
servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias  
para la validez de la presente escritura. Hasta aquí la  
minuta. Queda elevada a escritura pública, la misma





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7750854  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1724269814 BARBA SUASTI LUCIA MONSERRAT

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BANACOMERCE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.05	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.13	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE HOGAR, COLCHONES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



09/12/2016 12.21 PM

*L. Merino*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
*Ab. Andrea Ugalde Yáñez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CÉDULA N° 170983817-9

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MORAN ITURRALDE  
 JOSE MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-18  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION ABOGADO

E333312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MORAN EDGAR RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ITURRALDE MARIA MERCEDES DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EFECTUACION  
 QUITO  
 2014-03-15

FECHA DE EXPIRACION  
 2024-03-15





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0291 .1709838179

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MORAN ITURRALDE JOSE MARIA

PICHINCHA - CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA QUITO (NAQUITO)  
 CANTON PARROQUIA 3 ZONA

*Ugaldé Yáñez*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
 Ab. Andrea Ugaldé Yáñez





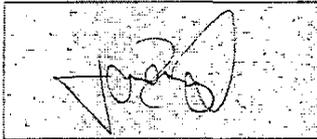
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1709838179

Nombres del ciudadano: MORAN ITURRALDE JOSE MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 18.DE ABRIL DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MORAN EDGAR RENE

Nombres de la madre: ITURRALDE MARIA MERCEDES DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 15.DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

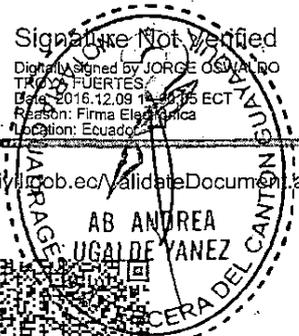
Signature Not Verified

Digitaly Signed by JORGE OSVALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.09 15:40:35 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

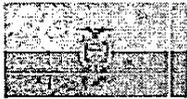
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validarDocumento.action>



IC-IC-26f11a6e81d241d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1709838179  
**Nombre:** MORAN ITURRALDE JOSE MARIA

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Número de certificado:** \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

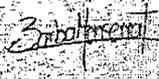
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validarDocumento.action>



IC-1A-cc7f703b91784d7



NOTARÍA  
 SUPERIOR ABOGADA  
 V3333(2224)  
 BARBA SANTACRUZ PABLO ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SUASTI SALAZAR LUCIA ELIZABETH  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PADRES  
 QUITO  
 2015-02-25  
 FECHA DE EXPEDICIÓN  
 2025-02-25  

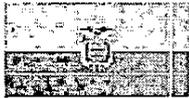


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 CÉDULA 172426981-4  
 CIUDADANÍA  
 BARBA SUASTI  
 LUCIA MONSERRAT  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA FRISCA  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERO  
 1992-08-10  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 2014-2014  
 001  
 001 - 0110 1724269814  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BARBA SUASTI LUCIA MONSERRAT  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA CHIMBACALLE  
 QUITO 5  
 CANTÓN PARACQUI ZONA  
  
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
 Ab. Andrea Ugalde Yáñez





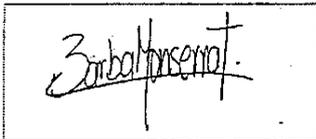
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1724269814

Nombres del ciudadano: BARBA SUASTI LUCIA MONSERRAT

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: BARBA SANTACRUZ PABLO ENRIQUE

Nombres de la madre: SUASTI SALAZAR LUCIA ELIZABETH

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

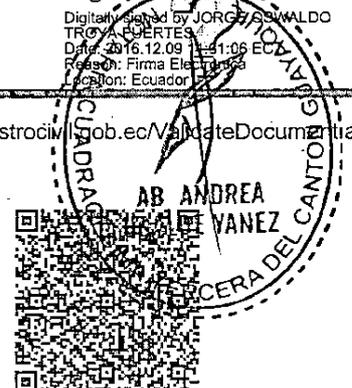
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.09 14:41:06 EC  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocumentation>



IC-IC-97f40e588e464c6



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1724269814

Nombre: BARBA SUASTI LUCIA MONSERRAT

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Número de certificado: \_\_\_\_\_

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

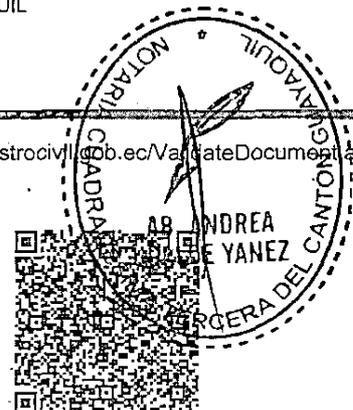
Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-ba00ccc905414bd



**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 que se encuentra firmada por Doctor José María  
2 Morán Iturralde.- Matrícula de Abogado número seis  
3 mil quinientos noventa y siete del Colegio de Abogados  
4 de Pichincha.- Para la celebración y otorgamiento de  
5 la presente escritura se observaron los preceptos  
6 legales que el caso, requiere; y leída que les fue por  
7 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se  
8 ratifican en la aceptación de su contenido y firman  
9 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo  
10 de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual  
11 Doy Fe.-

12  
13 

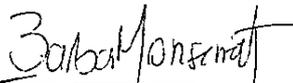


14 **Sr. JOSÉ MARÍA MORÁN ITURRALDE**

15 **C.C. No. 170983817-9**

16 **C.V. No.-003-0291**

17

18 



19 **Srta. LUCÍA MONSERRAT BARBA SUASTI**

20 **C.C. No. 172426981-4**

21 **C.V. 001-0110**

22

23

24

**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ**

25

**NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA**

26

**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

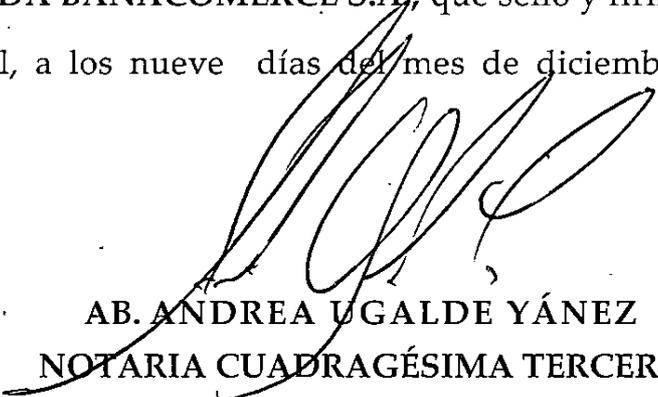
27

28



**ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BANACOMERCE S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.



**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Factura: 001-003-000013771



20160901043P04588

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901043P04588						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:44)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORÁN ITURRALDE JOSÉ MARÍA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709838179	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BARBA SUASTI LUCÍA MONSERRAT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724269814	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA BANACOMERCE S.A.							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 800.00							

  
 NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ  
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 53.298  
FECHA DE REPERTORIO: 21/dic/2016  
HORA DE REPERTORIO: 12:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BANACOMERCE S.A.**, de fojas **58.914 a 58.934**, Registro Mercantil número **5.083**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BANACOMERCE S.A.**, a favor de **LUCIA MONSERRAT BARBA SUASTI**, de fojas **55.929 a 55.932**, Registro de Nombramientos número **14.985**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BANACOMERCE S.A.**, a favor de **JOSE MARIA MORAN ITURRALDE**, de fojas **55.933 a 55.936**, Registro de Nombramientos número **14.986**.-

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADO**

Guayaquil, 03 de enero de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando está o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0011403